JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN INTEGRANTES DE ESTRUCTURA PLURAL EJECUTANTE DEL CONTRATO 2024-3649 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y EL CONSORCIO MOVILIDAD INTEGRAL – NIT. 901.898.430-6

INFORMACIÓN GENERAL

TIPO DE CONTRATO	OBRA PÚBLICA
CONTRATO No.	2024-3649
OBJETO	*"REALIZAR ACTIVIDADES INHERENTES AL SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C." LOTE 3 ZONA OCCIDENTE.*
PLAZO INICIAL	Treinta y cuatro (34) meses
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	27 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE INICIO	03 DE FEBRERO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	02 DE DICIEMBRE DE 2027
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS **($18.771.473.428)** ● Vigencia 2024: DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTE UN MIL PESOS. ($2.815.721.000). ● Vigencia 2025: SEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS. ($ 6.209.487.857) ● Vigencia 2026: SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS. ($ 6.423.895.143) ● Vigencia 2027: TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

	SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 3.322.369.428). El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	CDP N° 2368, 09 de agosto de 2024 - $ 19.710.047.000 Vigencia 2024. CDP N° 1, 26 de agosto de 2024 – $ 42.106.378.960 Vigencia 2025. CDP N° 1, 26 de agosto de 2024 – $ 42.291.523.594 Vigencia 2026. CDP N° 1, 26 de agosto de 2024 – $ 21.235.651.288 Vigencia 2027.
REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP) QUE RESPALDAN LA EJECUCIÓN	CRP No. 3647, 27 de diciembre de 2024 - Valor: $2.815.721.000 CRP No. 18, 7 de enero de 2025 - Valor: $6.209.487.857
NOMBRE DEL CONTRATISTA	CONSORCIO MOVILIDAD INTEGRAL
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NIT 901.898.430-6
INTEGRANTES INICIALES DE LA ESTRUCTURA PLURAL	● FREESTONE CONSTRUCCIONES SAS – 45% ● FERRERIA SAS – 45% ● GCS CONSTRUCCIONES SAS – 10%
INTEGRANTES RESULTANTES DE LA ESTRUCTURA PLURAL (MODIFICACIÓN ACTUAL)	● FREESTONE CONSTRUCCIONES SAS – 45% ● FERRERIA SAS – 45% ● TRÁFICO VIAL SAS – 10%
NOMBRE DEL INTERVENTOR	Contrato 2024-3664, Contratista CONSORCIO DIPROY – Interventor

I. ANTECEDENTES DE LA NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN No. 01

La Secretaría Distrital de Movilidad, como cabeza de sector y a través de las diferentes Subsecretarías, principalmente la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, con la Dirección de Ingeniería de Tránsito y la Subdirección de Señalización, es la Entidad encargada de realizar acciones coordinadas de análisis integral regional que permita una visión de planeación a largo plazo sobre los subsistemas de señalización vial, ello con el fin de garantizar proyectos eficientes, seguros y costo-eficientes, de manera articulada y

actualizada de acuerdo con el Manual de Señalización Vial, el Plan de Desarrollo Distrital vigente, el Plan Maestro de Movilidad, entre otros vigentes en el desarrollo del contrato.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la Secretaría Distrital de Movilidad publicó, el dos (02) de septiembre de 2024, el proceso de selección por LICITACIÓN PÚBLICA No. SDM-LP-95-2024 cuyo objeto consiste en: *"REALIZAR ACTIVIDADES INHERENTES AL SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C".*

Que el proceso, en comento, fue estructurado en siete (7) lotes correspondientes a siete (7) zonas de Bogotá.

Que la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante Resolución No. 329884 de 2024 del veintiséis (26) de septiembre, dio apertura al proceso de Selección de Licitación Pública No. SDM-LP-95-2024.

Que, el día cinco (5) de noviembre de 2024 a las 3:00 pm, se llevó a cabo la diligencia de cierre y recepción de propuestas a través del SECOP II, diligencia en la cual se presentaron diecisiete (17) propuestas, las cuales fueron debidamente evaluadas y publicados los informes de evaluación de conformidad con lo expuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad aplicable.

Que el día diez (10) de diciembre de 2024 se adelantó AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA No. SDM-LP-95-2024, en la cual, mediante Resolución No. 757351 de 2024, se adjudicó el proceso en cuestión.

Que en la resolución, anteriormente detallada, se adjudicó, entre otros, el lote No. 3 (correspondiente a la zona Occidente) al proponente CONSORCIO MOVILIDAD INTEGRAL, adjudicación de la cual se procedió con la celebración del contrato de obra No. 2024-3649 el día veintisiete (27) de diciembre de 2024, teniendo el objeto de: *"REALIZAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C" LOTE 3 ZONA OCCIDENTE".*

Que el CONSORCIO MOVILIDAD INTEGRAL se encuentra integrado por: 1) FREESTONE CONSTRUCCIONES SAS, con el 45% de participación, 2) GCS CONSTRUCCIONES S.A.S., con el 10% de participación, y 3) FERRERIA S.A.S., con el 45% de participación.

II. ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO

Que, a la fecha de suscripción del presente escrito, el contratista CONSORCIO MOVILIDAD INTEGRAL, ejecutor del Contrato de Obra No. 2024-3649, ha llevado a cabo el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales del contrato enunciado.

Que el Contrato cuenta con un avance de ejecución del cuarenta y siete punto diez por ciento (47.10%), de conformidad con lo establecido en el informe No. 06 de interventoría, por el periodo comprendido entre 3 de julio y 2 de agosto de 2025.

Que, de conformidad con lo establecido en el informe anteriormente detallado, la ejecución presupuestal y financiera del contrato se encuentra en un 41.9% de ejecución, la cual se discrimina a continuación:

CONTRATO DE OBRA 2024-3649	VALOR ($)	%
VALOR CONTRATO	$ 18.771.473.428	100%
VALOR EJECUTADO A LA FECHA	$ 8.840.533.842	47,10%
VALOR FACTURADO A LA FECHA (Sin descontar 5% por retegarantía)	$ 7.865.706.937	41.90 %
SALDO CONTRATO DE OBRA 2024-3649	**$ 10.905.766.491**	**58,1%**

Los valores presentados en la tabla anterior, corresponden a los registrados en el Informe Mensual de Interventoría No. 6, del periodo comprendido entre el 03 de julio de 2025 a 02 de agosto de 2025.

No. DE PAGO	EJECUCIÓN DE OBRAS	VALOR ($)
PAGO 1	FACTURACIÓN POR CONCEPTO DE AVANCE DE OBRA EQUIVALENTE AL 3,31% DE EJECUCIÓN	$ 622.229.754
PAGO 2	FACTURACIÓN POR CONCEPTO DE AVANCE DE OBRA EQUIVALENTE AL 6,46% DE EJECUCIÓN	$ 1.213.105.704
PAGO 3	FACTURACIÓN POR CONCEPTO DE AVANCE DE OBRA EQUIVALENTE AL 10,49% DE EJECUCIÓN	$ 1.968.916.506
PAGO 4	FACTURACIÓN POR CONCEPTO DE AVANCE DE OBRA EQUIVALENTE AL 11,97% DE EJECUCIÓN	$ 2.247.048.812
PAGO 5	FACTURACIÓN POR CONCEPTO DE AVANCE DE OBRA EQUIVALENTE AL 6,01% DE EJECUCIÓN	$ 1.128.380.055
PAGO 6	FACTURACIÓN POR CONCEPTO DE AVANCE DE OBRA EQUIVALENTE AL 1,64% DE EJECUCIÓN	$ 292.740.759
VALOR EJECUTADO, CANCELADO Y/O EN TRÁMITE DE PAGO (41.90%) ++ Los valores registrados en la tabla corresponden a los registrados en el BogData a los que ya se les realizó el descuento de 5% por concepto de Retegarantía		**$7.472.421.590**

Que en lo que respecta a las garantías contractuales de la ejecución del contrato, las mismas se encuentran vigentes, aprobada el 11 de agosto de 2025 la de Cumplimiento y el 15 de agosto de 2025 la de Responsabilidad Civil Extracontractual -RCE-, las cuales, a la fecha de suscripción del presente escrito, han sido aprobadas por parte de la Dirección de Contratación de la SDM, conforme las exigencias del contrato en cuestión.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PÓLIZA 11-40-101072827 ANEXO 2

No. Póliza	AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
		DESDE	HASTA	
11-40-101072827 Anexo 2 (Seguros del Estado)	Básico responsabilidad Civil	03-02-2025	07-12-2027	$ 938.573.672

VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO – PÓLIZA 11-44-101245335 ANEXO 6

No. Póliza	AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
		DESDE	HASTA	
11-44-101245335 (Seguros del Estado)	Cumplimiento del contrato	03-02-2025	07-06-2028	$ 5.631.442.029
11-44-101245335 (Seguros del Estado)	Pago de salarios, prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	03-02-2025	07-12-2030	$ 3.754.294.686
11-44-101245335 (Seguros del Estado)	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	07-12-2027	07-06-2028	$ 5.631.442.029
11-44-101245335 (Seguros del Estado)	Estabilidad y calidad de la obra	07-12-2027	07-12-2032	$ 5.631.442.029

III. SOLICITUD DE CESIÓN DE PARTICIPACIÓN CONTRATISTA DE OBRA Y CONCEPTO DE INTERVENTORÍA.

Que, en virtud de lo expuesto, el señor Germán Augusto Barón Bustos, representante del contratista **CONSORCIO MOVILIDAD INTEGRAL,** solicitó, en dos (2) oportunidades, la cesión de la posición de uno de sus integrantes en el consorcio. En la primera oportunidad, mediante oficio de fecha 14 de febrero de 2024 con Radicado SDM 202561200552702 del 17 de febrero de 2024, el señor Germán Augusto Barón Bustos, representante del **CONSORCIO MOVILIDAD INTEGRAL,** informó lo siguiente:

"La razón que motiva esta solicitud es que GCS CONSTRUCCIONES S.A.S. atraviesa una situación financiera adversa que le impide contar con los recursos necesarios para cumplir adecuadamente con los compromisos asumidos dentro de la estructura del CONSORCIO MOVILIDAD INTEGRAL. A esta circunstancia se añade que la empresa se encuentra afectada por un embargo en sus cuentas bancarias, lo que ha limitado considerablemente su capacidad operativa y de flujo de efectivo. Este hecho podría comprometer el cumplimiento oportuno de los pagos y las obligaciones

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

contractuales, afectando negativamente tanto el desempeño del consorcio como el avance del proyecto.

Adicionalmente, con el fin de no poner en riesgo los recursos que ingresen a las cuentas del consorcio provenientes de los cobros parciales por nuevas medidas de embargo, se ha tomado la decisión de ceder esta participación.

Con base en lo anterior, consideramos que lo más conveniente para asegurar la continuidad y ejecución exitosa del contrato es proceder con la cesión de la participación a FREESTONE CONSTRUCCIONES S.A.S. y FERRERÍA S.A.S., quienes han expresado su disposición para asumir todos los compromisos y responsabilidades derivados de la participación en el consorcio.(…)"

En atención a la primera solicitud, la supervisión, al Contrato de Interventoría Núm. 2024-3664 que realiza el control y seguimiento a la obra Contrato de Obra Núm. 2024-3649, solicitó, a la Dirección de Contratación -DC- mediante memorando interno con Núm. SDM-SS 202531100075293, concepto respecto de la Cesión de participación solicitada por parte del CONSORCIO MOVILIDAD INTEGRAL.

En respuesta a la solicitud, la Dirección de Contratación remitió, mediante oficio SDM-DC 202553000095183, el concepto por el cual manifiesta:

"(...)Vemos, pues, que la propuesta de cesión presentada por GCS CONSTRUCCIONES S.A.S. apunta a que su posición contractual dentro del contrato de obra No. 2024-3649, se distribuya entre las entidades que integran el CONSORCIO MOVILIDAD INTEGRAL, solicitud que resulta improcedente a la luz de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 por configurar una prohibición de rango legal, toda vez que dicha disposición, de manera categórica, determinó que "en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal", lo que da lugar al rechazo por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá de la solicitud de cesión presentada por GCS CONSTRUCCIONES S.A.S.

Conforme lo ha reconocido el Consejo de Estado, uno de los requisitos que caracterizan la cesión del contrato estatal es precisamente que la cesión debe recaer en un tercero ajeno a la relación negocial, elemento que se echa de menos en la propuesta objeto de estudio, toda vez que lo pretendido por GCS CONSTRUCCIONES S.A.S. es ceder su porcentaje de participación entre los demás miembros del consorcio contratista.(...)"

En virtud del concepto emitido por la Entidad, el contratista, en cumplimiento a lo señalado por la DC por medio del artículo 9 de la Ley 80 de 1993, en la segunda solicitud mediante oficio fechado el 07 de mayo y radicado 202561201577052, dicho contratista manifestó:

*"La razón que motiva esta solicitud es que **GCS CONSTRUCCIONES S.A.S.** atraviesa una situación financiera adversa que le impide contar con los recursos*

*necesarios para cumplir adecuadamente con los compromisos asumidos dentro de la estructura del **CONSORCIO MOVILIDAD INTEGRAL**. A esta circunstancia se añade que la empresa se encuentra afectada por un embargo en sus cuentas bancarias, lo que ha limitado considerablemente su capacidad operativa y de flujo de efectivo. Este hecho podría comprometer el cumplimiento oportuno de los pagos y las obligaciones contractuales, afectando negativamente tanto el desempeño del consorcio como el avance del proyecto. Adicionalmente, con el fin de no poner en riesgo los recursos que ingresen a las cuentas del consorcio provenientes de los cobros parciales por nuevas medidas de embargo, se ha tomado la decisión de ceder esta participación.*

*Con base en lo anterior, consideramos que lo más conveniente para asegurar la continuidad y ejecución exitosa del contrato es proceder con la cesión de la participación a **TRÁFICO VIAL S.A.S**, quien ha expresado su disposición para asumir todos los compromisos y responsabilidades derivados de la participación en el consorcio.*"

En atención a la primera solicitud, la supervisión al Contrato de Interventoría Núm. 2024-3664 que realiza el control y seguimiento a la obra (Contrato de Obra Núm. 2024-3649) solicitó, a la Dirección de Contratación -DC- mediante memorando interno con Núm. SDM-SS 202531100075293, concepto respecto de la Cesión de participación solicitada por parte del CONSORCIO MOVILIDAD INTEGRAL.

A su vez, desde la supervisión al Contrato de Interventoría 2024-3664, este último a cargo del **CONSORCIO DIPROY**, cuyo objeto consiste en la realización de la *"**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE OBRA CUYO OBJETO ES: "REALIZAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C" LOTE 3 ZONA OCCIDENTE,*** se solicitó, mediante oficio con radicado SDM-SS 202531106938721, concepto técnico, jurídico y financiero de la la cesión requerida por el Contratista de Obra, **CONSORCIO MOVILIDAD INTEGRAL**.

Por su parte, el **CONSORCIO DIPROY** remitió, mediante documento CDP 127-2025, del 26 de mayo de 2025, el concepto informando lo siguiente:

"(...) En virtud de las facultades derivadas del contrato de interventoría, referentes al seguimiento, control, supervisión, y verificación del contrato de obra de la referencia, y respecto a la solicitud realizada por parte de la supervisión mediante comunicado con radicado 202531106938721 del 19 de mayo de 2025, donde se solicita concepto sobre la cesión de la participación solicitada por el CONSORCIO MOVILIDAD INTEGRAL – Contrato No. 2024-3649, en este sentido el CONSORCIO DIPROY se permite conceptuar (...):

(...) después de realizar el análisis técnico conforme a la ejecución del mismo a la fecha, destacamos que, el CONTRATO No. 2024-3649 a cargo del CONSORCIO MOVILIDAD INTEGRAL, se lleva de manera satisfactoria presentando un adelanto en ejecución correspondiente al +9.29%, por lo tanto, consideramos técnicamente viable la cesión.(...).

Ahora bien, en lo que respecta a la verificación de la capacidad jurídica, técnica, económica y financiera del cesionario para continuar con la ejecución contrato cedido, se precisa que le corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá analizar la idoneidad, experiencia y capacidad del cesionario propuesto, para efectos de determinar la viabilidad de autorizar o no la cesión de la posición contractual dentro del contrato de obra No. 2024-3649.

Sobre este último punto, Colombia Compra Eficiente en concepto No. 4201814000006764, sobre la cesión de la participación en la unión temporal, figura asociativa con muchas semejanzas con el consorcio establece: "No obstante, cuando la Unión Temporal resulta adjudicataria de un contrato estatal se tendrá que mantener la pluralidad de integrantes de esta y cualquier modificación en la extensión de la participación deberá contar con el previo consentimiento de la Entidad Contratante. Además, tenga en cuenta que la Unión Temporal es un negocio jurídico en donde varios proponentes se integran para cumplir con los requisitos de un Proceso de Contratación que por sí solos no cumplirían. En consecuencia, ***cualquier modificación en la extensión de la participación debe garantizar que los integrantes que se mantienen dentro de la Unión Temporal cuenten con los mismos requisitos exigidos al momento de la adjudicación del contrato****".*

En igual medida, debe tenerse en cuenta que, tanto el manual de contratación de la entidad contratante como el contrato de obra No. 2024-3649, disponen la obligación de contar con autorización previa y escrita de la entidad para poder efectuar la cesión, razón por la cual le corresponde a la entidad contratante la aceptación de la modificación al documento consorcial suscrita por los integrantes del CONSORCIO MOVILIDAD INTEGRAL."

Que, una vez recibida la segunda solicitud, con radicado 202561201577052 del 7 de mayo de 2025, por parte del Contratista de Obra CONSORCIO MOVILIDAD INTEGRAL, se requirió mediante oficio 202531106938721 el 19 de mayo de 2025 al Contratista Interventor CONSORCIO DIPROY para que brinde concepto técnico, jurídico y financiero sobre la solicitud anteriormente detallada, quien mediante comunicación No. CDP-127-2025 de fecha 26 de mayo de 2025 indicó lo siguiente:

"(...)Analizada la anterior información, por parte de esta interventoría se observa cómo, a prima facie, la propuesta de cesión presentada por GCS CONSTRUCCIONES S.A.S. cumple con uno de los criterios normativos y jurisprudenciales expuestos en

precedencia, en la medida que se encuentra acreditado que la cesión de la participación consorcial recae sobre un tercero ajeno a las partes que primigeniamente integraban la estructura plural, por lo que no se configura la prohibición de que trata el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Ahora bien, en lo que respecta a la verificación de la capacidad jurídica, técnica, económica y financiera del cesionario para continuar con la ejecución contrato cedido, se precisa que le corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá analizar la idoneidad, experiencia y capacidad del cesionario propuesto, para efectos de determinar la viabilidad de autorizar o no la cesión de la posición contractual dentro del contrato de obra No. 2024-3649.

Sobre este último punto, Colombia Compra Eficiente en concepto No. 4201814000006764, sobre la cesión de la participación en la unión temporal, figura asociativa con muchas semejanzas con el consorcio establece: "No obstante, cuando la Unión Temporal resulta adjudicataria de un contrato estatal se tendrá que mantener la pluralidad de integrantes de esta y cualquier modificación en la extensión de la participación deberá contar con el previo consentimiento de la Entidad Contratante. Además, tenga en cuenta que la Unión Temporal es un negocio jurídico en donde varios proponentes se integran para cumplir con los requisitos de un Proceso de Contratación que por sí solos no cumplirían. En consecuencia, cualquier modificación en la extensión de la participación debe garantizar que los integrantes que se mantienen dentro de la Unión Temporal cuenten con los mismos requisitos exigidos al momento de la adjudicación del contrato".

En igual medida, debe tenerse en cuenta que, tanto el manual de contratación de la entidad contratante como el contrato de obra No. 2024-3649, disponen la obligación de contar con autorización previa y escrita de la entidad para poder efectuar la cesión, razón por la cual le corresponde a la entidad contratante la aceptación de la modificación al documento consorcial suscrita por los integrantes del CONSORCIO MOVILIDAD INTEGRAL.(...)"

En la segunda solicitud radicada por el contratista, por la cual presentó el OTRO SÍ, AL ACUERDO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO MOVILIDAD INTEGRAL, en el que se describe la nueva distribución de porcentajes de la siguiente manera:

INTEGRANTE CONSORCIO	PARTICIPACION INICIAL	PARTICIPACION ACTUAL
FREESTONE CONSTRUCCIONES S.A.S	45%	45%
FERRERIA S.A.S	45%	45%
GCS CONSTRUCCIONES S.A.S,	10%	0%
TRAFICO VIAL S.A.S	0%	10%

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

IV. EVALUACIÓN DE COMPONENTE TÉCNICO, FINANCIERO Y JURÍDICO

La Dirección de Contratación, la Subdirección Financiera y la Dirección de Ingeniería de Tránsito designaron profesionales para adelantar la labor de evaluación correspondiente. Como resultado de este proceso, se obtuvo el siguiente informe:

Mediante Memorando No. 202561100150243 del 18 de julio de 2025, la Subdirección Financiera remitió a la Dirección de Contratación la evaluación del componente financiero, en la cual se expresa lo siguiente:

"*(...) Por medio del presente se remite la Evaluación Financiera y Organizacional, así como la Evaluación de Capacidad Residual Definitiva del proceso de* ***Licitación Pública No. SDM-LP-95-2024****, cuyo objeto es: 'Realizar actividades inherentes al suministro e implementación de elementos de señalización y dispositivos de seguridad vial en la ciudad de Bogotá D.C.', correspondiente al proponente 05 -* ***Consorcio Movilidad Integral****, con información financiera a corte del año 2024 de los integrantes* ***Freestone Construcciones S.A.S., Ferreria S.A.S.*** *y* ***Tráfico Vial S.A.S.****, con el fin de determinar la idoneidad para realizar la cesión de derechos por parte del integrante* ***GSC Construcciones S.A.S.***"

Por su parte, la Dirección de Ingeniería de Tránsito - DIT, mediante radicado No. 202531000140253 de fecha julio 03 de 2025, remitió a la Dirección de Contratación la evaluación del componente técnico, en los siguientes términos:

"*(...) Mediante la presente, el comité técnico evaluador designado mediante oficio SDM 202531100129183 del 13 de junio del presente año, se permite remitir el informe de evaluación del componente técnico para la cesión de participación en el* ***Consorcio Movilidad Integral****, correspondiente al contrato de obra No. 2024-3649. (...)*"

En el informe de evaluación del componente técnico, realizado por el comité técnico evaluador designado, se concluye lo siguiente:

"(...) De acuerdo con la documentación presentada, por el Consorcio Movilidad Integral, en su solicitud de cesión de participación y teniendo en cuenta los requisitos establecidos en los documentos que conforman el proceso de selección SDM-LP 095-2024, mediante el cual se adjudicó al proponente la Zona 3: Occidente; se concluye que la nueva estructura organizacional propuesta por el contratista, cumple con las exigencias previstas en el referido proceso, garantizando el cumplimiento de las condiciones habilitantes y los requisitos de capacidad exigidos para la adecuada ejecución del contrato.

Finalmente, se recomienda por parte del comité técnico evaluador proceder con la autorización de la cesión de participación solicitada, en atención a la verificación en el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos y se garantiza la continuidad en la

capacidad contractual técnica del Consorcio Movilidad Integral para la adecuada ejecución de las obligaciones derivadas del contrato adjudicado.(...)"

Así mismo, la Dirección de Contratación - DC, mediante radicado No. 202553000158363 de fecha treinta y uno (31) de julio, llevó a cabo la evaluación del componente jurídico, informando lo siguiente:

"*(...) Por medio del presente escrito me permito compartir, para su conocimiento y fines pertinentes, la evaluación jurídica realizada a los documentos aportados para el estudio de viabilidad de cesión de participación en el* ***Consorcio Movilidad Integral****, contratista del contrato de obra No. 2024-3649. (...)*"

En consecuencia y de acuerdo con todo lo expuesto, se adjuntan, a la presente comunicación, las evaluaciones realizadas por cada una de las dependencias, junto con su respectivo resultado final.

Así las cosas, una vez verificadas las condiciones anteriormente detalladas, los aquí suscritos manifiestan que se encuentra debidamente avalada y justificada la suscripción de la presente Modificación No. 01, mediante la cual se dispone la modificación del contrato en los términos que a continuación se señalan. En consecuencia, se precisa que con la incorporación de la sociedad Tráfico Vial S.A.S. se garantiza la preservación de la pluralidad y de la capacidad habilitante inicialmente exigida en el proceso de selección, con lo cual se evitan eventuales riesgos de nulidad o cuestionamientos respecto de una eventual alteración de las condiciones de adjudicación.

V. QUÉ SE VA A MODIFICAR

En virtud de lo expuesto, se requiere llevar a cabo la modificación de:

1. Participación del proponente plural **CONSORCIO MOVILIDAD INTEGRAL** en el siguiente sentido:

INTEGRANTES INICIALES DE LA ESTRUCTURA PLURAL	• FREESTONE CONSTRUCCIONES SAS – 45% • FERRERIA SAS – 45% • GCS CONSTRUCCIONES SAS – 10%
INTEGRANTES RESULTANTES DE LA ESTRUCTURA PLURAL (MODIFICACIÓN ACTUAL)	• FREESTONE CONSTRUCCIONES SAS – 45% • FERRERIA SAS – 45% • TRÁFICO VIAL SAS – 10%

2. Documentos del Contrato: con fundamento en lo dispuesto en la CLÁUSULA 25 DOCUMENTOS del contrato **2024-3649**, se requiere modificar:

2.1. El Formato 1 denominado CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, en cuanto a su numeral 20 donde se indica la composición de la persona jurídica, como se indica a continuación:

CONSORCIO MOVILIDAD INTEGRAL

Porcentaje Participación	NIT, Cédula o Documento de Identidad	Nombre o Razón social del Accionista
45%	NIT 900.147.262-1	FREESTONE CONSTRUCCIONES S.A.S.
45%	NIT 900.825.956-1	FERRERÍA S.A.S.
10%	NIT 901.372.961-7	TRÁFICO VIAL S.A.S.

FREESTONE CONSTRUCCIONES S.A.S.

Porcentaje Participación	NIT, Cédula o Documento de Identidad	Nombre o Razón social del Accionista
100%	Cédula 80.539.741	GERMAN AUGUSTO BARON BUSTOS

FERRERÍA S.A.S

Porcentaje participación	NIT, Cédula o Documento de Identificación	Nombre o Razón social del Accionista
95%	Cédula 12.227.758	YESID FRANCISCO FERREIRA VILLEGAS
1%	Cédula 1.020.740.869	EDNA LUCIA FERREIRA GOMEZ
1%	Cédula 1.075.256.722	DAVID FRANCISCO FERREIRA GOMEZ

Porcentaje participación	NIT, Cédula o Documento de Identificación	Nombre o Razón social del Accionista
1%	Cédula 1.016.035.273	DANIEL ALFONSO FERREIRA CUELLAR
1%	Cédula 1.016.053.904	ANDRES YESID FERREIRA CUBILLOS
1%	Cédula 1.193.539.269	JULIAN SANTIAGO FEDERICO FERREIRA CUELLAR

TRÁFICO VIAL S.A.S.

Porcentaje participación	NIT, Cédula o Documento de Identificación	Nombre o Razón social del Accionista
49%	Cédula 1.075.256.722	DAVID FRANCISCO FERREIRA GOMEZ
51%	Cédula 1.075.281.104	YESSICA TATIANA LONDOÑO CUELLAR

2.2. Formato 2A ACUERDO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO MOVILIDAD INTEGRAL a través de su OTROSI No. 1 aportado con la presente cesión, con lo cual el CONSORCIO MOVILIDAD INTEGRAL identificado con NIT No. 901.898.430-6.

2.3. Formato 5 – EXPERIENCIA con sus respectivos soportes; Registro Único de Proponentes -RUP- presentados inicialmente por la sociedad GCS CONSTRUCCIONES S.A.S. (cedente) y ahora aportados por el presentado por la sociedad **TRÁFICO VIAL S.A.S.**, en calidad de miembro cedido.

2.4. Formato 12A- ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONAS JURÍDICAS),

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2.5. Formato 13 A – ACREDITACIÓN MIPYME (PERSONAS JURÍDICAS), junto con CERTIFICACIÓN DE COMPOSICIÓN ACCIONARIA,

3. Así mismo, se requiere que el contratista de obra CONSORCIO MOVILIDAD INTEGRAL, trámite el ajuste de las garantías existentes, con el fin de actualizar la conformación del CONSORCIO MOVILIDAD INTEGRAL.

VI. SOLICITUD DE APROBACIÓN

Teniendo en cuenta las razones expuestas anteriormente y en virtud de que la cesión solicitada no afecta el presupuesto del contrato, ni las condiciones de calidad de los bienes y servicios contratados, ni modifica los plazos inicialmente establecidos, además de que contribuye a reducir los riesgos derivados de una eventual insolvencia económica y no compromete la continuidad en la ejecución contractual, se recomienda autorizar la Modificación No. 01 – Participación de Integrantes del Contrato de Obra No. 2024-3649 conforme las condiciones establecidas en el presente escrito.

Atentamente,

Por la Gerencia del Proyecto,

(Firma)
JUAN CAMILO RODRÍGUEZ CÁRDENAS
Director de Ingeniería de Tránsito
Gerente del proyecto

Por la Supervisión de Interventoría,

(Firma)
FRANCY ANDREA GUTIERREZ VELANDIA
Subdirectora de Señalización - SDM
Supervisora Contrato 2024-3664

Anexos: *-Evaluación Técnica, Financiera y Jurídica requerida.*
-Otrosí acuerdo consorcial.
-Registro único de Proponentes.
-Certificado de Existencia y Representación Legal.
-Certificación de pago de aportes parafiscales de los integrantes.
-Concepto por parte de Interventoría CDP-127-2025 RESPUESTA OFICIO CON RADICADO 202531106938721.

.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195